

Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 ENE 2024
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 09 de enero de 2024

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	3
	I.2 Antecedentes de la auditoría	3
	I.3 Criterios de selección	4
	I.4 Objetivo de la auditoría	4
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	4
	I.6 Alcance de la auditoría	6
	I.7 Perspectiva de Equidad de Género	6
	I.8 Programático y Presupuestal	6
	I.9 Auditoría de Desempeño	7
	I.10 Procedimientos de auditoría	7
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	7
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	12
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	12
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	13
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	13

INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera.
- Evaluación programática – presupuestal.
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 02 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/459/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Roberto Quezada Quezada, Jefe del Departamento de Auditoría Ensenada, C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe del Departamento de Auditoría Paraestatales Ensenada, C.P.

Sandra Guadalupe Astorga Sortillón, Auditor Coordinador, C.P. Ricardo Murguía Castellanos, Auditor Supervisor y C.P. Amalia Georgina Campos Mercado, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 30 de noviembre de 2007, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 51, Tomo CXIV, Sección I, Decreto de creación del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Ensenada, el cual tiene como objeto:

- I. Ser vínculo entre el H. Ayuntamiento de Ensenada, el Instituto Estatal de la Mujer de Baja California y el Instituto Nacional de las Mujeres para promover acciones que garanticen a las mujeres del Municipio, la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo.

- II. La elaboración e implementación de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población femenina del Municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.
- III. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones encaminadas al desarrollo integral de la mujer.
- IV. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las Dependencias y Entidades Paramunicipales, así como proveer información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del Municipio.
- V. Promover y orientar coordinadamente con las Dependencias y Entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mujer, así como sus expectativas dentro de la sociedad, la cultura y sus derechos.
- VI. Fungir como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad de Género, ante los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente solicite su participación.
- VII. Buscar la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos que propicien la equidad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de la salud.
- VIII. Promover investigaciones sobre la situación local de la mujer en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente, creando un acervo de información para enriquecer el Instituto.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$	178,619	98%	Circulante	\$ 312,266 171%
No circulante		4,212	2%	No circulante	0 0
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
			\$ (129,435) (71)%		
Total Activo	\$	182,831	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 182,831 100%

Presupuesto devengado

		IMPORTE
Ingreso	\$	922,534
Egreso		1'091,367
Desahorro (Déficit)	\$	(168,833)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$	1'091,367
Muestra auditada	\$	1'027,578
Representatividad de la muestra		94%

I.7 Perspectiva de Equidad de Género

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados.

La Entidad en el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022 contempló los componentes 2 denominado "Concientizar a la Comunidad en General para una Cultura de Igualdad de Género" y 6 "Inclusión de la Perspectiva de Género en la Planeación y Programación Presupuestal".

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 3 mujeres y 0 hombres, correspondientes al 100% y 0% respectivamente.

I.8 Programático Presupuestal

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del Ejercicio Fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 17 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados **con observación**, mismos que fueron incluidos en el presente Informe Individual.

I.9 Auditoría de Desempeño

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 05	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-22-167-DAEN-P-05	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación del Ingreso Devengado y el Egreso Devengado se verificó que el ingreso recaudado del Ejercicio Fiscal 2022, no fue suficiente para mantener el equilibrio presupuestal autorizado, toda vez que obtuvo Ingresos Devengados y Recaudados por \$922,534 y un Presupuesto de Egresos Devengado por \$1'091,367 resultando, por lo tanto, un Desahorro (Déficit) por \$168,833.

Incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad vigile que se realicen las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal del ejercicio, a efecto de atender las disposiciones legales aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 09	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-167-DAEN-F-14.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECORRENTE:	SI

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2022, registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta contable denominada Honorarios Asimilables a Salarios un importe por \$584,687, que corresponden a pagos realizados a 4 prestadores de servicios que fueron contratados para realizar las funciones de Administrador, Coordinadora de Atención Psicológica y Coordinadora de Atención Social, observándose lo siguiente:

- No cumple con la Cláusula Décima del contrato que señala que el prestador de servicios entregará relación de los procesos en trámite y de los expedientes a la Dirección del Instituto.
- La Cláusula Décima Segunda del contrato que señala que el prestador de servicios deberá señalar de que manera impacto en la operación del Instituto el servicio que esta proporcionando, así también que beneficios representó para cada una de ellas.
- Asimismo, no se establece que informes de actividades debe remitir el prestador de servicios, así como la fecha de entrega de los mismos.
- Además, la remuneración al prestador de servicios se realiza mediante pagos catorcenales mediante transferencias electrónicas y recibos de pagos de Asimilados a Salarios.
- Adicionalmente se localizaron listas de asistencia correspondientes a las semanas números 1 de los meses de enero y abril y 3 del mes de diciembre de 2022, con horarios de entrada y salida.

De lo anterior, se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario por lo cual se incumple con el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

De conformidad con el Artículo 13 Fracción XIX del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, el cual establece que la Directora de la Entidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-167-DAEN-F-20	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

De la revisión a las erogaciones del Ejercicio Fiscal 2022, se observa lo siguiente:

De la cuenta de Materiales y Suministros por \$4,739 por concepto de materiales de oficina y limpieza de los meses de enero y julio de 2022 no se localizaron por lo menos tres cotizaciones de proveedores.

De la cuenta de Servicios Generales por \$8,993, del importe de \$4,362 por los conceptos de arrendamiento y servicios de impresión de los meses de enero a mayo de 2022 no se localizaron por lo menos tres cotizaciones de proveedores y por el importe de \$4,631 por concepto de servicios de copiado e impresión de lonas de los meses de agosto a diciembre de 2022 no se localizó por lo menos una cotización del proveedor.

De conformidad con el Artículo 17 Fracción XIII del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, el cual establece que el Coordinador del Área Administrativa dentro de la presente tendrá las facultades referentes a la administración de los asuntos internos del Instituto con las siguientes facultades y obligaciones: Realizar las contrataciones relativas a la adquisición, suministro y aseguramientos de los bienes y servicios necesarios en el cumplimiento de las funciones del Instituto, con base en la normatividad aplicable.

Incumpléndose con el Artículo 8 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California vigente al 21 de agosto de 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-167-DAEN-P-14	Recomendación
RECURRENTE:	SI

La Entidad contó con una plantilla autorizada de 3 plazas de las cuales ejerció al cierre del ejercicio 3 plazas, que corresponden a 3 Mujeres y 0 Hombres, que representan el 100% y 0% respectivamente, es de señalarse, que no se localizaron lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal, conforme a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva en lo sucesivo, sea considerada la perspectiva de equidad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-167-DAEN-P-23.1	Recomendación
RECURRENTE:	SI

En el Programa Único denominado "Contribuir para lograr las condiciones que posibiliten la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, para disminuir la violencia hacia las mujeres y fomentar su empoderamiento" Anual del Ejercicio Fiscal 2022 contemplo 12 metas, se observa que 6 metas no se encuentran alineadas al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Incumpliendo con el Artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que efectúe la alineación de las metas establecidas en su Programa Operativo Anual con el Plan Municipal de Desarrollo a efecto de cumplir con las disposiciones normativas aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-167-DAEN-P-23.3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
RECURRENTE:	SI

En el Único Programa que integra su Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022 se observa que existen 5 metas que sobrepasaron su proyección anual en un 50% con lo programado y 1 meta no lograda, sin realizar las modificaciones programáticas correspondientes.

De conformidad con el Artículo 13 Fracción XXII del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, el cual establece que la Directora tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia, así como con el Artículo 17 Fracción XXVIII del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer

de Ensenada, el cual establece que el Coordinador del Área Administrativa dentro de la presente tendrá las facultades referentes a la administración de los asuntos internos del Instituto con las siguientes facultades y obligaciones: Las demás que le confiera el presente Reglamento y Leyes aplicables.

Incumpléndose con los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-167-DAEN-P-23.4	Recomendación
RECURRENTE:	NO

En el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2022, se efectuó la revisión al componente 2 “Concientizar a la Comunidad en General para una Cultura de Igualdad de Género”, que del mismo no se presentó la documentación de las 14 acciones que sustentan el logro del componente.

Incumpléndose con los Artículos 4 y 7 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los Artículos 11 y 34 Fracción II inciso d) de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que las metas que se realicen durante el ejercicio, estas cuenten con la documentación que sustente el logro de las mismas, para dar cumplimiento al ordenamiento antes señalado.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-167-DAEN-F-44	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta saldo en la Cuenta por Cobrar Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones al 31 de diciembre de 2022 proveniente de ejercicios anteriores por \$172,979, observándose que no ha efectuado el registro contable de la cancelación de la Cuenta por Cobrar.

Incumpléndose con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de contabilidad Gubernamental denominado “Sustancia Económica”.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se realice la depuración para llevar a cabo el registro contable correspondiente.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-22-167-DAEN-F-44.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad presenta en registros contables al 31 de diciembre del 2022 Cuentas por Cobrar Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones por \$172,979, que al comparar con la Cuenta de Orden Tesorería Subsidios, presentada en Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 por \$253,586, existe una diferencia por \$80,607 no aclarada.

Incumpléndose con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental con relación al Postulado Básico de contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que se concilie el saldo de las Cuentas por Cobrar contra el saldo en Cuentas de Orden a efecto de cumplir con la Normatividad establecida.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 14 de noviembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 9, 10, 17, 21, 22, 23, 29 y 30 se

consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 13 de diciembre de 2023, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 9 de enero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

LIC. LUIS GILBERTO GALLEGOS CORTÉZ

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
FUNCIÓN POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS
MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zárate Chávez. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Elí Oviedo Díaz. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para su conocimiento)
C.c.p.- Archivo
LGGC/ARZC/MJP/EOD/GRC/njh*